

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RSI-058-2015**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Victoria, Tamaulipas, 02 de Junio de 2015.

████████████████████
Presente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

“¿El órgano garante cuenta con procedimientos específicos para el manejo y administración de la documentación dentro de las áreas que lo conforman? De ser el caso solicito los documentos donde consten los procedimientos específicos para el manejo y la administración de la documentación dentro de las áreas que lo conforman, no solicito la fundamentación de la materia de archivos establecida en la ley de transparencia o la ley de archivos sino los documentos específicos que ha puesto en vigor el organismo para el manejo y administración de sus archivos. (Sic).

En relación a lo anterior y en base a los datos proporcionados por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, le informo que sí se cuentan con procedimientos específicos para el manejo y administración de los archivos que maneja cada área del Instituto, los cuales se encuentran contenidos en los diferentes documentos normativos en materia de archivos emitidos por el Pleno de este Órgano Garante, a través de los cuales se detallan los procedimientos específicos para asegurar el manejo, organización y conservación de los archivos institucionales, mismos que se agregan de manera anexa al presente documento en formato “PDF”.

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **DJ/019/2015**, de doce de mayo del año en curso, a través del cual esta Unidad de Información Pública turnó su solicitud a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto; igualmente es adherido el diverso **SE/006/2015** del día de la fecha, suscrito por el titular del área, **mediante el cual da contestación a lo requerido en su solicitud de información.**

Finalmente, le comunico que, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 6, inciso d) e i); 7, 43, 46 numeral 1; 55, 56 inciso e), 72, 73 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se pone a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de orientación sobre el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**